

RESOLUCION No. 0033 30 ENE 2024

“Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrada mediante Resolución No. 05934 del 24 de agosto de 2023, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCION No. 0033 30 ENE 2024

"Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **ASOCIACION CRECIENDO EN UNIDAD POR LA VIDA CREUVI**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 12 de mayo de 2017.

Que, mediante oficio de fecha 27 de diciembre de 2023, la señora **CATEHRIN LISETH VARGAS GOMEZ**, representante Legal de la **ASOCIACION CRECIENDO EN UNIDAD POR LA VIDA CREUVI**, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que la documentación presentada inicialmente no cumplió con algunos requisitos contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y 3534 de 2016, por lo que se hacen observaciones a la Entidad para subsanar la documentación.

Que, la señora **CATEHRIN LISETH VARGAS GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.006.002.883**, es la Representante Legal de la **ASOCIACION CRECIENDO EN UNIDAD POR LA VIDA CREUVI**, de acuerdo con Acta No. 01 de 12 de mayo de 2021.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos de la **ASOCIACION CRECIENDO EN UNIDAD POR LA VIDA CREUVI**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. ARTICULO 1. hasta el CAPITULO VI. DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO 39.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración a lo anterior,

RESOLUCION No. 0033 30 ENE 2024

“Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **ASOCIACION CRECIENDO EN UNIDAD POR LA VIDA CREUVI**, con NIT. 901.670.712-8 y domicilio en el Municipio de Buenaventura - Valle, de acuerdo con acta de constitución de fecha 12 de mayo de 2017 y de los estatutos desde el Capítulo I. Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. Artículo 1. Hasta El Capítulo VI. Disposiciones Varias. Artículo 39, de acuerdo con Acta No. 2 de fecha 27 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **ASOCIACION CRECIENDO EN UNIDAD POR LA VIDA CREUVI**, la señora **CATEHRIN LISETH VARGAS GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.006.002.883**, de acuerdo con Acta No. 01 de 12 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACION CRECIENDO EN UNIDAD POR LA VIDA CREUVI**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personal o electrónicamente, el contenido de la presente Resolución a la Representante legal de la **ASOCIACION CRECIENDO EN UNIDAD POR LA VIDA CREUVI**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

RESOLUCION No. 0033 30 ENE 2024

“Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

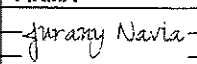
**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, 30 ENE 2024



**LILIANA SARRIA PARRA**  
Directora (E) ICBF Regional Valle

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		30/01/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		30/01/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		30/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Asociacion Creuvi &lt;creuvi17@gmail.com&gt;

## AUTORIZACION NOTIFICACION

3 mensajes

Eyleen Jurany Navia Jansasoy &lt;Eyleen.Navia@icbf.gov.co&gt;

31 de enero de 2024, 10:21 a.m.

Para: Asociacion Creuvi &lt;creuvi17@gmail.com&gt;

CC: Luis Alejandro Bravo Duque &lt;Luis.Bravo@icbf.gov.co&gt;

Señora:

**CATEHRIN LISETH VARGAS GOMEZ**

Representante Legal

**ASOCIACION CRECIENDO EN UNIDAD POR LA VIDA CREUVI**

NIT 901.670.712-8

Cordial saludo:

### REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0033 de fecha 30 de enero de 2024, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos de la ASOCIACION CRECIENDO EN UNIDAD POR LA VIDA CREUVI.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por la Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2024 es de \$141.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881 (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación. Los documentos debe enviarlos por separado.

Cordialmente



**Eyleen Jurany Navia Jansasoy**  
Profesional Universitario - Coordinadora  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Valle del Cauca  
Avenida 2 Norte # 33AN – 45, Cali (V)  
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

---

 **Resolución 000187 de 28-11-2023 DIAN.pdf**  
71K

1 de febrero de 2024, 2:28 p.m.

**Asociacion Creuvi** <creuvi17@gmail.com>  
Borrador para: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>  
CC: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>

Cordial saludo;

Presentó autorización de notificación electrónica, hago el envío del soporte de pago del timbre, rut y certificación bancaria.

ATENTAMENTE.

**CATEHRIN LISETH VARGAS GÓMEZ**

Representante Legal

[creuvi17@gmail.com](mailto:creuvi17@gmail.com)

UNIDOS POR EL BIENESTAR DE  
LA PRIMERA INFANCIA.






Libre de virus.[www.avast.com](http://www.avast.com)

[Texto citado oculto]

---

**3 archivos adjuntos**

-  **AUTORIZACION DE NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO.pdf**  
203K
-  **12 RUT.pdf**  
665K
-  **2 CERTIFICACIÓN BANCARIA AHORRO.pdf**  
533K

---

**Asociacion Creuvi** <creuvi17@gmail.com>  
Para: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>  
CC: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>

2 de febrero de 2024, 2:23 p.m.

0170699944436

Icbf seccional valle.

Este es el número de cuenta que el banco dice que se puede consignar lo hacemos a ese la consignación?

[Texto citado oculto]

---

**2 archivos adjuntos**



Elyeen Jurany Navia Jansassy  
Profesional Universitario - Coordinadora  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Valle del Cauca  
Avenida 2 Norte # 33AN - 45, Cali (V)  
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**Outlook-jsn4ijrn.png**  
37K



Elyeen Jurany Navia Jansassy  
Profesional Universitario - Coordinadora  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Valle del Cauca  
Avenida 2 Norte # 33AN - 45, Cali (V)  
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**Outlook-jsn4ijrn.png**  
37K





**CREUVI “Asociación creciendo en unidad por la vida”**

**CREUVI**

Buenaventura valle, 01 de febrero de 2024

SEÑORA

Liliana Sarria - directora (E) ICBF Regional Valle

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**

E. S. M

**ASUNTO:** Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica

Cordial saludo;

la suscrita Representante legal de la asociación creciendo en unidad por la vida CREUVI, abajo firmante por medio del presente me permito manifestar que **AUTORIZO LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** de la Resolución No. 0033 de fecha 30 de enero de 2024, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos de la ASOCIACION CRECIENDO EN UNIDAD POR LA VIDA CREUVI.

ATENTAMENTE

**CATEHRIN LISETH VARGAS GOMEZ**

Cédula: 1.006.002.883

celular: 310 826 8490

Representante Legal

## Re: AUTORIZACION NOTIFICACION

Asociacion Creuvi <creuvi17@gmail.com>

Mar 6/02/2024 17:21

Para:Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (27 KB)

Outlook-j0k3vzw2.png;

No suele recibir correos electrónicos de creuvi17@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo;

Por medio del presente escrito me permito manifestar que renunció a términos de ejecutoria de la resolución de personería jurídica reconocida en favor de la asociación CREUVI.

Atentamente

Catehrin Vargas Gómez  
Representante legal.

El mar, 6 de feb. de 2024 5:02 p. m., Luis Alejandro Bravo Duque <[Luis.Bravo@icbf.gov.co](mailto:Luis.Bravo@icbf.gov.co)> escribió:

Cordial saludo,

Comedidamente Reitero que

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.**

La Resolcuion notificada no quedara en firme mientras no se renuncie a terminos o pase el termino para interponer recursos de ley.

Atentamente,

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

---

**De:** Luis Alejandro Bravo Duque <[Luis.Bravo@icbf.gov.co](mailto:Luis.Bravo@icbf.gov.co)>

**Enviado:** lunes, 5 de febrero de 2024 13:52

**Para:** [creuvi17@gmail.com](mailto:creuvi17@gmail.com) <[creuvi17@gmail.com](mailto:creuvi17@gmail.com)>

**Asunto:** RV: AUTORIZACION NOTIFICACION

## NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 02 de febrero de 2024, por parte del representante legal de la **ASOCIACION CRECIENDO EN UNIDAD POR LA VIDA CREUVI**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0033 de enero 30 de 2024, "Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica y se Aprueban Estatutos".

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: CATEHRIN LISETH VARGAS GOMEZ

EL NOTIFICADOR: LUIS ALEJANDRO BRAVO DUQUE

### **RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".**

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Atentamente,

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

---

**De:** Asociacion Creuvi <[creuvi17@gmail.com](mailto:creuvi17@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 2 de febrero de 2024 17:17

**Para:** Luis Alejandro Bravo Duque <[Luis.Bravo@icbf.gov.co](mailto:Luis.Bravo@icbf.gov.co)>

Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <[Eyleen.Navia@icbf.gov.co](mailto:Eyleen.Navia@icbf.gov.co)>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de [creuvi17@gmail.com](mailto:creuvi17@gmail.com). [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo;

Presentó autorización de notificación electrónica de la Resolución No. 0033 de fecha 30 de enero de 2024, hago el envío del soporte de pago del timbre, rut y certificación bancaria.

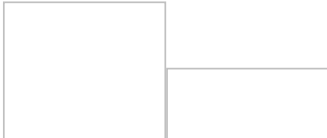
**CATEHRIN LISETH VARGAS GÓMEZ**

Representante Legal

[creuvi17@gmail.com](mailto:creuvi17@gmail.com)

UNIDOS POR EL BIENESTAR DE

LA PRIMERA INFANCIA.



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

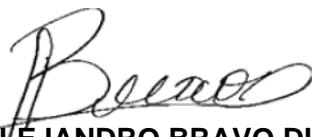
76/20000

## CONSTANCIA EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN No. 0033 DEL 30 DE ENERO DE 2024

En Santiago de Cali, a los **07 días del mes de febrero de 2024**, el suscrito abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0033 del 30 de enero de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS A UNA ENTIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**, fue notificado electrónicamente el **05 de febrero de 2024** a la señora **CATEHRIN LISETH VARGAS GOMEZ**, Representante legal de la precitada entidad, quien por medio de correo electrónico renunció a termino de ejecutoria el **06 de febrero de 2024**.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el **07 de febrero de 2024**, por agotamiento administrativo.



**LUIS ALEJANDRO BRAVO DUQUE**  
Abogado Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Valle del Cauca